

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre trece (13) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 066.
Demandante: NELSON OSWALDO PINILLA Y OTRO.
Demandado: YULY ANDREA ESLAVA PORRAS Y OTRO.

Conforme a la petición presentada por el apoderado de la parte demandada y de acuerdo a lo dispuesto en el auto de fecha 2 de septiembre de 2022, bajo los presupuestos del Art. 461 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Oficiese.
4. Entréguese a la parte demandante los dineros que se hallan consignados a ordenes del juzgado y por cuenta del proceso de la referencia, hasta la concurrencia de la liquidación de costas y lo señalado en el auto de fecha 2 de septiembre de 2022.
5. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez